

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de tres (3) plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 denominación Administrativo/a, mediante sistema de concurso-oposición. BOP-2023-4532

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 9/23, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2023-4519

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Delegaciones genéricas a los Concejales/as de las Áreas del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén). BOP-2023-4372

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Técnico/a Medio de Gestión, mediante concurso-oposición, y fijación fecha de la fase de concurso. BOP-2023-4536

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de siete plazas de Policía Local, por el sistema de Oposición libre, las 6 de turno libre y Concurso-Oposición una plaza de movilidad. BOP-2023-4537

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023, Bases de Ejecución y Plantilla de personal. BOP-2023-4374

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados. BOP-2023-4373

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación de los Padrones y listas cobratorias de la Tasa del suministro de agua potable y recogida de residuos sólidos urbanos, Canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y alcantarillado, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2023. BOP-2023-4538

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 14/2023, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2023-4526

Aprobación de la modificación del Reglamento de Uso del Cementerio Municipal. BOP-2023-4527

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/4532 *Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de tres (3) plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 denominación Administrativo/a, mediante sistema de concurso-oposición.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía núm. 2023-3236 de fecha 30-08-2023 aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de tres (3) plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 denominación administrativo/a, mediante sistema de concurso-oposición, con el siguiente tenor literal:

A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
Bases que han de regir la Convocatoria Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	12/04/2023 12/04/2023	Decreto 2023-1410
Anuncio BOP	10/05/2023	BOP nº. 89. Anuncio 2023/2135
Anuncio BOJA	30/06/2023	BOJA nº 124
Anuncio BOE	10/07/2023	BOE nº 163 Anuncio 15981

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes presentadas por los aspirantes y examinada la documentación que acompaña a las distintas solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en las bases de las que rigen el proceso de selección y al amparo de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y de excluidos/as y las causas de exclusión.

Aspirantes admitidos/as

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Arjona	Muñoz	Silvia	***4178**
Barranco	Olmo	Manuela	***2914**
Blanca	Luque	Fernando	***4443**
Bermúdez	Ortega	Adrián	***3386**
Cano	Zafra	Eva María	***4404**
Castillo	Cabrera	María del Carmen	***4178**
Cayuela	Parrado	Elisabeth	***8436**
Contreras	Aranda	Rocío del Carmen	***7083**
Costela	Roldán	Encarnación	***3596**
Dandos		María Magdalena	***9435**
Domingo	Ramos	Gloria María	***3285**
Egea	Contreras	Francisco	***4272**
Esteban	Guerrero	Marcos Aurelio	***5667**
Gallego	Álvarez	Eva María	***4231**
García	Rodríguez	Ana	***2850**
Garrido	Ramírez	Ana	***4465**
Gómez	Montoro	Juan José	***4936**
Gorini	Cano	Santiago Agustín	***9297**
González	Carmona	Enrique	***4065**
Gutiérrez	Medina	Jesús	***3462**
Jiménez	Alcalá	Leticia	***3414**
Jiménez	Díaz	Rocío	***7709**
Jiménez-Casquet	Sánchez	María Lucía	***5019**
Lebrón	Zafra	Antonio Santiago	***3378**
López	García	María Mercedes	***1537**
López	Vallen	María del Carmen	***5518**
Marfil	Gálvez	Yolanda	***6813**
Moral Del	Milla	María de La Paz	***2694**
Moreno	Jiménez	Nuria	***2929**
Muñoz	Nieto	Sonia	***4277**
Naranjo	Martín	Antonio Manuel	***8130**
Palomino	Aguilera	Jorge	***4504**
Palomino	Moral	María del Carmen	***4122**
Pestaña	Cañada	María Julia	***4188**
Pérez	Castro	Juan Carlos	***1869**
Pérez	Pérez	José	***3343**
Pulido	Arjona	Fátima	***4375**
Ramírez	Moyano	María José	***4563**
Rendón	Castro	Cristina María	***3734**
Riego	López	Miguel Ángel	***5440**
Rueda	Martínez	Almudena	***4572**
Sau	Martín	José Antonio	***5608**
Toledo	Fernández	Lorena	***2052**
Torres	Esteo	María del Carmen	***9326**

Aspirantes Excluidos/as

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa Exclusión
Angulo	Fernández	Isabel	***8060**	1
Arcos	García	Francisco	***7877**	5
Barrio	Aranda	María Dolores	***5166**	2
Bolívar	Vega	Raquel	***4579**	1
Cámara	Pérez	María Isabel	***4760**	3
Campos	Pérez	Antonio Jesús	***3856**	1
Cano	Barranco	Marta	***2609**	1
Cantero	Piñas	María Dolores	***4832**	1
Carrillo	Castro	Rocío	***2566**	1
Castillo	Garrido	Caridad	***1515**	1
Collado	Citado	María Magdalena	***3521**	1
Collado	Martínez	Nuria	***5197**	1
Contreras	Cano	Jorge	***6783**	1
Cubillo	Carmona	María Josefa	***4113**	1
de Pablo Romero	Raynaud	Juan Carlos	***0925**	1
Fernández	Hidalgo	José Antonio	***5537**	1
García	Rey	Francisca	***6923**	1
Gómez	Cruz	Laura	***2054**	1,4
Hernández	Molina	Eva María	***2193**	1
Jiménez	Benítez	Olga María	***6653**	1
Jiménez	Zamora	María José	***5427**	1
López	Aguilera	Zoila	***2533**	5
López	Arance	María Dolores	***5141**	1
Maldonado	Ballesteros	José Manuel	***8465**	1
Maldonado	Berjas	Rafael	***3089**	1
Martínez	Marín	Julia	***9982**	1
Martínez	Ortega	Josefa María	***3426**	1
Muñoz	Mora	Sergio	***4714**	1
Pérez	Baena	Sonia	***8778**	1
Pérez	Bolívar	Laura	***3394**	1
Pimentel	de Maqua	María	***5613**	1
Robles	Molina	María del Carmen	***2640**	1
Romero	Romero	Antonio Javier	***4166**	1,2
Rosales	Vallejo	María Luisa	***6916**	1
Rosúa	Sánchez	María Mercedes	***3804**	1
Rueda	Hinojosa	Sara	***4938**	1
Ruíz	Serrano	Inmaculada	***2877**	1
Sánchez	López	Fernando	***1276**	1
Santiago	Gálvez	María del Pilar	***2658**	1
Torres	García	María Sol	***5071**	1
Tortosa	Barceló	María del Carmen	***0615**	5
Ureña	Expósito	Antonio José	***0965**	1
Vico	Moral	Iris	***8645**	1

Leyenda causa de exclusión

1. No aporta DNI, ni procedimiento en el que ésta u otra administración lo tiene a su disposición.
2. No presenta titulación exigida y/o la norma que establece la equivalencia de la titulación aportada a la de

Bachillerato.

3. Documento aportado no acredita exención del pago de la Tasa.
4. El pago de la Tasa no es correcto, inferior a la cuantía establecida en la ordenanza fiscal.
5. Solicitud fuera de plazo.

Segundo.- Otorgar a los/as aspirantes excluidos/as un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real (<http://www.alcalalareal.es>), para subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables, de conformidad con la base novena de la convocatoria.

En caso de no presentarse reclamaciones a la lista provisional en el plazo establecido para subsanar, se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Tercero. - Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificaciones y página web de este Ayuntamiento, en este último caso a efectos informativos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcalá la Real, 30 de agosto de 2023.- El Alcalde , ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2023/4519 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 9/23, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

Doña Raquel Carmona Carmona, Alcaldesa Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos 9/23, modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, dicho acuerdo ha resultado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, ambos del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dicho expediente de suplemento de créditos, resumido por capítulos, queda expresado en los siguientes términos:

Modificación de créditos 9/23

Altas Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe euros
6	Inversiones Reales	263.000,00
Total Gastos		263.000,00

Financiación

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Capítulo	Descripción	Importe euros
8	Activos financieros	263.000,00
Total Ingresos		263.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que fue aprobado el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arjonilla, 30 de agosto de 2023.- La Alcaldesa Acctal., RAQUEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2023/4372 *Delegaciones genéricas a los Concejales/as de las Áreas del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).*

Anuncio

Don Cristóbal Pérez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía-Presidencia con fecha 3 de julio de 2023, ha tenido a bien dictar el siguiente

Decreto:

«Considerando lo previsto en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, arts. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y arts. 9 y 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, que atribuyen a este Alcalde la posibilidad de efectuar delegaciones de aquellas materias que no sean expresamente indelegables, por la presente vengo a *resolver*:

Primero.- Conferir las siguientes delegaciones genéricas de servicios que abarcan tanto la facultad de dirigir los mismos como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero, a favor de los siguientes concejales:

1.- Delegación genérica de Desarrollo Industrial y Dirección de Estrategia, Festejos, Comunicación, Seguridad Ciudadana, Relaciones Institucionales.

Concejal Delegado: don Cristóbal Pérez Martínez

2.- Delegación genérica de Asuntos Sociales, Familia, Vivienda y Mayores.

Concejala Delegada: doña Elvira María Muriana Plaza.

3.- Delegación genérica de Hacienda, Turismo, Patrimonio Histórico y Minero; Fondos Europeos y Relaciones con las Cofradías.

Concejal Delegado: don Rafael Ruiz Senises.

4.- Delegación genérica de Recursos Humanos, Empleo, Formación y Atención Ciudadana.

Concejala Delegada: doña Antonia Consuegra Guerrero.

5.- Delegación genérica de Deportes y Educación.

Concejal Delegado: don Víctor Manuel López Colorado.

6.- Delegación genérica de Igualdad, Juventud, Agricultura, Ganadería y Promoción Municipal.

Concejala Delegada: doña María de la O Borrás Sena.

7.- Delegación genérica de Emprendimiento, Innovación, Comercio, Hostelería y Autónomos.

Concejal Delegado: don Pedro Machado Marcos.

8.- Delegación genérica de Urbanismo, Obras y Servicios.

Concejal Delegado: doña Cristina Belén García Colorado.

9.- Delegación genérica de Cultura, Pedanías y Asociaciones.

Concejal Delegado: don Antonio Braulio Sena Ruíz.

10.- Delegación genérica de Tráfico, Medio Ambiente, Gobierno Digital y Transparencia.

Concejala Delegada: doña Irene López García.

11.- Delegación genérica de Salud y Consumo.

Concejal Delegado: don Rafael La Rubia Jurado.

Segundo.- Alcance de las delegaciones genéricas.

Todos los concejales con delegaciones genéricas ejercerán en cada una de sus áreas, entre otras, las siguientes facultades:

- Gestionar, programar, dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios y materias de sus delegaciones.
- Dirigir y gestionar los servicios administrativos pertenecientes o que puedan pertenecer al ámbito de su materia.
- Velar por la calidad y eficacia de los servicios municipales de su competencia.

Impulsar y coordinar las actuaciones de la Corporación en las actividades de su competencia que se gestionen de forma indirecta a través de órganos u organismos descentralizados.

Tercero.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los/as concejales/as delegados/as esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de la Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión extraordinaria que celebre tal y como se establece en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»

La Carolina, 17 de agosto de 2023.- El Alcalde, CRISTÓBAL PÉREZ MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/4536 *Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Técnico/a Medio de Gestión, mediante concurso-oposición, y fijación fecha de la fase de concurso.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 1745/2023 de 30 de agosto dictada por el Concejal de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Gestión Grupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 94 de 27 de mayo de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.111 de 13 de junio de 2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 154 de 29 de junio de 2023 mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

En Boletín de la Provincia de Jaén de fecha 14 de agosto de 2023 (núm. 158) se publica lista provisional de admitidos y excluidos y tras la conclusión de dicho plazo habiéndose producido alegación u observación a la misma se eleva a definitiva del siguiente modo: y,

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Resolución de la Alcaldía nº 1341/2023 de fecha 26 de junio, se dicta la siguiente,

Resolución

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del modo que sigue:

Admitidos:

Apellidos y Nombre	DNI
Castillo Córdoba Alejandro	****645**
González López Lucía	****666**
Martos López Pablo	****724**
Miranda Castillo María del Rocío	****683**
Ordóñez Garrido María del Mar	****406**

Excluidos:

Apellidos y Nombre	DNI	Causa Exclusión
Molina Jiménez María del Carmen	****399**	(1)
Miranda Cano Beatriz	****877**	(1)

Causas de Exclusión:

(1). No presenta título exigido.

Segundo.- La Fase de concurso tendrá lugar el próximo día 11 de septiembre de 2023 a las 09:00 horas en el salón de plenos de la Casa Consistorial no siendo necesaria la presencia de los aspirantes.

Tercero.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la Web Municipal www.martos.es en el Área correspondiente a Recursos Humanos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 30 de agosto de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/4537 *Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de siete plazas de Policía Local, por el sistema de Oposición libre, las 6 de turno libre y Concurso-Oposición una plaza de movilidad.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 1746/2023 de 30 de agosto dictada por el Concejal de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de las Bases para la provisión de siete Plazas de Policía Local (1 movilidad y 6 turno libre) incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2012, 2022 y 2023) publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 94 de 17 de marzo de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.111 de 13 de junio de 2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 154 de 29 de junio de 2023 mediante el sistema de oposición libre (6) y concurso oposición (1), en turno libre.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con los establecidos en la Base Tercera y Cuarta, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, y,

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Resolución de la Alcaldía nº 1341/2023 de fecha 26 de junio, se dicta la siguiente,

Resolución

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del turno de movilidad del modo que sigue:

Admitidos:

Apellidos y Nombre	DNI
González Lara Alejandro	****147**
Sánchez Navarrete Pedro	****388**

Excluidos:

Apellidos y Nombre	DNI	Causa Exclusión
Fernández Rodríguez Ángel	****984**	2
Moral Moreno Manuel	****012**	1,2,4,5,6

Segundo.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del turno libre general del modo que sigue:

Admitidos:

Apellidos y Nombre	DNI
Alcalde Cruz Carmen	****922**
Álvarez González José Manuel	****248**
Álvarez Jiménez M ^a José	****392**
Amorín Miguel Frco. Jesús	****046**
Aranda Campaña Juan Fco.	****539**
Arquelladas Robles Pablo	****062**
Báez Pérez Daniel	****684**
Barcos Sánchez Sergio	****430**
Benito Palma Víctor Manuel	****330**
Boquizo Abarca Daniel	****869**
Bujalance Caravaca Teresa M ^a	****779**
Cáceres Acuña Joaquín	****566**
Camacho Donaire Antonio Jesús	****585**
Cañada Pancorbo Alejandro	****720**
Carranza Pinel Alfonso	****665**
Castro Rodríguez Francisco	****434**
Cintas Soto Antonio	****794**
Córdoba Jiménez David	****403**
Díaz Ortiz Evelyn	****642**
Dorado Cortés Antonio	****786**
Fernández Acero Luis	****463**
Fernández Ruíz Eva María	****322**
Fornell Perriñan David	****048**
Fuente Pardiño Joaquín	****774**
Gámez Romero M ^a Del Pilar	****218**
García Santiago Sergio	****343**
Garrido Jiménez Jaime	****587**
Gómez Carvajal Alejandro	****944**
Gómez Portal Eduardo	****181**
Gómez Siles José Luis	****463**
González Torres Rafael	****287**
Hermoso Gadeo Julio Javier	****596**
Horno Rojo José Antonio	****786**
Jerónimo Larrea Álvaro R.	****049**
Jiménez Gálvez Manuel	****001**
Jiménez Gámez Tania	****860**
Jiménez Peña Juan Carlos	****908**
Leiva Fernández José Luis	****940**

Apellidos y Nombre	DNI
Liébana Gutiérrez Mario	****855**
López Bonilla Florentín	****004**
López García Francisco	****427**
López Insua Alberto	****718**
Marín López Carmen Mirella	****395**
Martínez Martínez Rosana	****516**
Martos Caño Ángel Manuel	****541**
Martos Gutiérrez Fco. Javier	****593**
Medel Carbonell Pablo	****999**
Montero Muñoz Marco	****073**
Moral Delgado Cristóbal A.	****283**
Moral López Carmen María	****775**
Morales Becerra Juan José	****554**
Moreno Ramírez Alejandro	****633**
Morillas Cruz Sergio	****152**
Osuna Zafra Manuel	****041**
Rengel Yuste Javier	****577**
Robledo González Adriana	****290**
Rodríguez Arias Álvaro	****907**
Rodríguez Piñar Miguel A.	****447**
Rodríguez Ramírez Pablo José	****445**
Ruiz Garrido Borja	****488**
Sánchez Vázquez Jesús Antonio	****768**
Serrano Arroyo Jairo	****107**
Serrano Palomo Javier	****490**
Tapia Quesada Miguel	****347**
Tapiador Garrido Alberto	****205**
Toledano Herrador Antonio J.	****521**
Toribio Barranco Joaquín	****201**
Zapata Pastor Vicente	****233**

Excluidos y Causa de Exclusión

Apellidos y Nombre	DNI	Causa Exclusión
Aguilera Herrera Víctor	****572**	4,5,6,7, 8
Alcalde Pallarés Francisco	***487**	4,5,6,8
Álvarez Fernández José Luis	****640**	1,2,3,4,5,6,8
Arquelladas Robles Jesús	****062**	1,3
Arroyo Armenteros Sara	****997**	2
Beltrán Domínguez Alfonso Miguel	****935**	3,4,5,6
Caballero Expósito Antonio Javier	****685**	3
Caballero Salas Antonio J.	****035**	1,2,3,4,5,6,8
Campos González Borja	****338**	4,5,6,8
Cañas Rodríguez Laura	****367**	3,4,5,6,8
Carrasco Vicente Juan Miguel	****625**	2,3,
Castellano Galiano Teresa	****409**	4,5,6,8
Cledera Romero Martín	****398**	3
Cobacho Sevilla David	****919**	4,5,6,7,8
Conde Rodríguez Luis	****558**	3
Cruz Rodríguez Natalia	****496**	4,5,6,8

Apellidos y Nombre	DNI	Causa Exclusión
Cuesta Contreras Manuel J.	****109**	1,2,
Cuesta Teba Sergio	****246**	3,4,5,6,
De La Serna Fernández Daniel	****713**	4,5,6
Del Barrio Martín Pablo	****265**	2,4,5,6,7,8
Fatoul Morcillo, George Elías	****078**	2
Fresnada Muñoz Samuel	****947**	7
García Córdoba Estela	****570**	1,2,3,
García Liranzo Antonio	****234**	4,5,6
García Muela Mª José	****503**	3
García Ruíz David	****598**	4,5,6,8
Gémar Maldonado Fco. Javier	****933**	3
Gómez Carmona María	****196**	3,4,5,6,7,8,
Gómez Rivero Sergio	****624**	4,5,6,8
González Colorado Carlos Santiago	****566**	3,4,5,6,8
González Perabá José David	****172**	4,5,6,8
Huete Martín José Antonio	****353**	4,5,6,8
Ibáñez Vico Elisa Isabel	****562**	3,4,5,6,8
Jiménez Robledo José A.	****026**	3
Jurado Alcalá Ángel Luis	****474**	2,3
Legaza Sánchez Vanesa	****341**	2,4,5,6,8
López Muñoz Demetrio	****317**	4,5,6,8
López Quilez Rosa Mar	****496**	3,4,5,6
Martínez Martín Elena	****276**	4,5,6,8
Martínez Soriano Alejandro	****486**	4,5,6,8
Maya Romero Pedro M.	****999**	3
Melero Ruíz Daniel	****139**	3
Milla Amate Juan Antonio	****236**	2
Miranda Mérida Antonio J.	****395**	3,4,5,6,8
Molina Medina Jesús	****992**	2,3,
Moral Ariza Antonio	****450**	1,2,3,4,5,6,
Morales Hervás Fernando	****230**	3
Ortega Moral José	****777**	2,7
Palomar Estévez José Luis	****580**	3
Pamos Pérez Jesús	****845**	2,4,5,6,8
Parras Parra Jesús	****939**	4,5,6,8
Pascual Muñoz Ana Belén	****938**	4,5,6
Pintor Ripoll Francisco	****528**	6,8
Prieto Martínez Fco. Jesús	****299**	4,5,6,8
Pulido Carreras Andrea	****252**	2
Quevedo Navas José	****857**	3
Quintero Martínez Álvaro F.	****134**	2
Rodríguez Carrillo Ricardo Manuel	****665**	4,5,6,8
Rodríguez Estévez Javier	****865**	3,8
Rodríguez Hidalgo Adrián	****370**	3
Rodríguez López José Antonio	****134**	3
Rojas Martínez Guillermo	****341**	4,5,6,8
Roldán Olmo Pablo	****756**	4,5,6,8
Rosa Losada Jorge	****625**	3
Rubio Sobrino Aitor	****290**	6
Sánchez Abril Alberto	****450**	2

Apellidos y Nombre	DNI	Causa Exclusión
Sánchez Molinos Oscar	****303**	4,5,6,8
Sánchez Moreno José David	****973**	2,3
Sánchez Ramírez Antonio J.	****635**	2,3,4,5,6,
Sanz Rodríguez Eduardo	****314**	3,4,5,6
Soldado Troyano Serafín	****920**	2,6
Torices Torices Juan Manuel	****704**	1,2,3,4,5,6,8
Trujillo Bolívar Laura	****216**	3

Causas de exclusión:

- (1) No presenta DNI.
- (2) No presenta carnet conducir o el mismo es ilegible.
- (3) No presenta título.
- (4) No presenta Anexo VI o no lo presenta debidamente firmado.
- (5) No presenta Anexo VII o no lo presenta debidamente firmado.
- (6) No presenta Anexo VIII o no lo presenta debidamente firmado.
- (7) No presenta tasas abonadas en plazo de presentación de instancias.
- (8) No presenta Anexo V o no lo presenta debidamente firmado.

Tercero.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web www.martos.es y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo: al efecto de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

- Presidente:

Titular: don Rafael González Molina.
Suplente: don Rafael Gutiérrez Aceituno.

- Vocales:

1er vocal:

Titular: don Luis Arroyo Amaro.
Suplente: don Francisco Muñoz Dorado.

2º vocal:

Titular: doña Raquel López Fuentes.
Suplente: doña Carmen Castillo Ramírez.

3er vocal:

Titular: don José Miranda Fuentes.
Suplente: doña Rosana Molina Virgil.

- Secretario:

Titular: doña María Teresa Orta Rodríguez.

Suplente: doña Rocío Rodríguez Porras.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 30 de agosto de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

2023/4374 *Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023, Bases de Ejecución y Plantilla de personal.*

Edicto

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Presupuesto General para el ejercicio de 2021, Bases de Ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral y cuadro de retribuciones, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de agosto de dos mil veintitrés.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Oficina de Presentación: Registro General.
- b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Montizón, 17 de agosto de 2023.- El Alcalde, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2023/4373 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Registro Administrativo de Instrumentos Urbanísticos, sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día 26 de junio a 7 de agosto ambos inclusive y transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la ordenanza se considera aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro del mismo en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Preámbulo

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece como uno de sus principales objetivos, ofrecer una regulación que garantice la participación pública, publicidad y concurrencia en todos los procesos urbanísticos, en el entendimiento de que con ello se asegura la transparencia de los mismos. Por ello, en la citada Ley, se incrementan los mecanismos que favorecen que los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística estén disponibles y sean inteligibles para los ciudadanos, y que éstos tengan la oportunidad y un amplio margen de participación para involucrarse en la toma de decisiones de carácter público que atañen a la planificación y la gestión urbanística.

En concreto, con la finalidad de asegurar la debida publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, la citada Ley impone tanto a los Ayuntamientos como a la Consejería competente en materia de urbanismo la obligación de llevar un registro donde se depositen estos instrumentos, y con ello se favorezca su pública consulta por parte de cualquier ciudadano. A través de estos registros se instrumenta la disponibilidad de la información urbanística de forma organizada y accesible.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece como un requisito previo e indispensable a la propia publicación del plan o de los convenios urbanísticos, que los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos sean depositados en los respectivos registros. En consecuencia, se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos que el depósito en el correspondiente registro se constituye como un paso

más en el propio proceso de tramitación.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico, el Ayuntamiento de Noalejo, en uso de sus competencias de autoorganización y ejercicio de sus potestades reglamentarias, regula dicha materia mediante la presente Ordenanza.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece la regulación del Registro Administrativo Municipal de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios contenidos en los Catálogos, teniendo por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos, creándose al respecto, el Registro Municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

Los registros administrativos regulados en la presente Ordenanza son públicos. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Registro Municipal será único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

Artículo 3. Instrumentos urbanísticos que forman parte del registro.

1. Se incluirán en estos registros los Instrumentos Urbanísticos que se describen en el Anexo I de esta Ordenanza y que se agrupan en los siguientes apartados:

- a) Los instrumentos de planeamiento urbanístico relacionados en el artículo 7.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- b) Los convenios urbanísticos a los que se refieren los artículos 30 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- c) Los bienes y espacios contenidos en los Catálogos regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Para formar parte de los registros, los mencionados Instrumentos Urbanísticos deben estar aprobados por la Administración competente y ser depositados e inscritos en la forma señalada en esta Ordenanza.

Artículo 4. Actualización del registro.

El Excmo. Ayuntamiento de Noalejo tiene la obligación de mantener actualizado su Registro Municipal. A estos efectos, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2/2004, se incorporarán en el mismo los instrumentos o elementos de la ordenación urbanística que proceda, respecto de los cuales depositarán en el Archivo los documentos técnicos y se practicarán en el Libro de Registro los correspondientes asientos de cuantos actos, resoluciones y acuerdos se relacionan en el Anexo II de esta Ordenanza, así como aquellos otros que afecten a la vigencia, validez o eficacia de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y Catálogos.

Artículo 5. Publicidad y acceso.

La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el Registro Municipal se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Noalejo, así como mediante la emisión de copias expedidas por los propios registros de todo o parte del documento.

El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

El Registro deberá tener, de acuerdo con la regulación que se concrete en desarrollo del Decreto 2/2004, carácter telemático de modo que faciliten el acceso y consulta por medios informáticos, y en particular por redes abiertas de comunicación, de conformidad con el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Artículo 6. Protección de datos de carácter personal.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Artículo 7. Creación y objeto.

Mediante el Acuerdo de aprobación inicial de esta Ordenanza se crea el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Forman parte de este Registro los Instrumentos Urbanísticos definidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza, que ordenen o afecten total o parcialmente al Término Municipal de Noalejo.

Artículo 8. Secciones del Registro Municipal.

El Registro Municipal regulado en la presente Ordenanza constará de las siguientes

secciones, de acuerdo con los apartados del Anexo I de esta Ordenanza, relativo a los Instrumentos Urbanísticos:

- a) Sección de Instrumentos de Planeamiento. Integrada por las subsecciones de instrumentos de planeamiento urbanístico y de otros instrumentos.
- b) Sección de Convenios Urbanísticos.
- c) Sección de Bienes y Espacios Catalogados.

Artículo 9. Elementos del registro.

Para cada una de las secciones, constituyen elementos diferenciados del correspondiente Registro, los siguientes:

- a) En la de los instrumentos de planeamiento: Los instrumentos resultantes de cada uno de los procedimientos previstos en la Ley 7/2002 para su elaboración o innovación, incluyendo aprobación ex novo o revisión, modificaciones, y los textos refundidos que en su caso se redacten.
- b) En la de los convenios urbanísticos: Cada uno de los convenios que tengan objeto distinto o sean suscritos por personas o Administraciones también distintas.
- c) En la de los bienes y espacios catalogados: El conjunto de los bienes y espacios pertenecientes al Catálogo de un municipio o de un instrumento de planeamiento urbanístico.

Artículo 10. Ordenación de la información.

La información que forme parte del Registro se ordenará, sin perjuicio de lo que determinen las normas que desarrollen el Decreto 2/2004, distinguiendo:

- a) Libro de Registro: Existirá un Libro de Registro que constará de las secciones señaladas en el artículo 8 de esta Ordenanza y que contendrá los asientos relacionados en la misma.
- b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

Artículo 11. Tipos de asientos.

Los asientos que pueden recogerse en el correspondiente Libro de Registro son los siguientes:

- a) Inscripción.
- b) Anotación accesoria.
- c) Cancelaciones.
- d) Anotación de rectificación.
- e) Notas marginales.

Artículo 12. Inscripción.

Son objeto de inscripción en el Registro Municipal, los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los que contengan los bienes y espacios catalogados.

Los asientos de inscripción tendrán que contener, al menos, los siguientes datos:

a) Instrumentos de planeamiento:

1º. Ámbito de ordenación:

- Provincia.
- Municipio.

2º. Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:

- Planeamiento general o de desarrollo.
- Identificación del instrumento de planeamiento urbanístico.
- Procedimiento: Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto refundido.

3º. Ámbito concreto u objeto de ordenación cuando corresponda.

4º. Promotor:

- Administración, señalando la que corresponda.
- Particular, identificando su nombre o identificación.

5º. Sobre la aprobación definitiva:

- Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
- Fecha de aprobación.
- Sentido del acuerdo.

6º. Plazo de vigencia.

b) Convenios urbanísticos:

1º. Ámbito:

- Provincia.
- Municipio.

2º. Tipo:

- Planeamiento.
- Gestión.

3º. Descripción del objeto del convenio.

4º. Partes firmantes.

5º. Sobre la aprobación:

- Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
- Fecha de aprobación.

c) Bienes y espacios catalogados:

1º. Localización e identificación:

- Provincia.
- Municipio.
- Denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.

2º. Criterio de catalogación.

3º. Grado de protección.

4º. Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento:

- Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamiento al que complementa o del que sea remisión.

Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará, e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de esta Ordenanza.

Artículo 13. Anotación accesoría.

Se producirá la anotación accesoría en los siguientes casos:

- Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros y que alteren su vigencia o ejecutividad.
- Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.
- La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.
- Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

Artículo 14. Cancelaciones.

Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en esta Ordenanza su publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá a la Administración del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

Artículo 15. Anotación de rectificación.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal:

- La fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Municipal.
- Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.
- Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en los registros.

Artículo 17. Documentación a presentar en el registro.

Para proceder a la inscripción de un elemento en los registros administrativos regulados en la presente Ordenanza, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

- a) Instrumentos de planeamiento:
 - Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
 - Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.
- b) Convenios urbanísticos:
 - Certificado del acuerdo de aprobación.
 - Texto íntegro del convenio.
- c) Bienes y espacios catalogados:
 - Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.
 - Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 14.2.c) del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en los artículos 13

y 14 de esta Ordenanza se aportará, por el órgano que la haya producido o por la Administración interesada a la que se le haya notificado, el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento y los textos de los convenios se remitirán en formato papel. Asimismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte, de acuerdo con la regulación establecida en esta Ordenanza.

Artículo 18. Remisión de la documentación y práctica del asiento.

La documentación señalada en el artículo anterior deberá ser presentada en los registros y unidades registrales de los que, de conformidad con la Ley 7/2002 y las disposiciones del Decreto 2/2004, deban formar parte.

A la vista de la documentación remitida, si ésta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo 20, en un plazo no superior a diez días. Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

Artículo 19. Efectos de los asientos del registro.

La incorporación al registro correspondiente, mediante su depósito e inscripción en la forma prevista en esta Ordenanza, de los instrumentos de planeamiento y de los convenios urbanísticos habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002. La condición legal de depósito prevista en el artículo 40 de la citada Ley, a efectos de la publicación en el boletín oficial correspondiente, se tendrá por realizada mediante la inscripción del correspondiente instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico en el registro de la Administración que lo haya aprobado y, en todo caso, en el Registro Autonómico cuando, de conformidad con el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, haya sido preceptivo el informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Sin perjuicio de su necesaria publicación, la incorporación a los correspondientes registros, garantiza la publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados que, de conformidad con la Ley 7/2002 y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, figuren inscritos en el correspondiente Registro.

Artículo 20. Certificación registral de la inscripción y del depósito de los instrumentos de planeamiento previa a la publicación.

El órgano respectivo al que le corresponda la gestión y custodia del correspondiente Registro en el que deban ser inscritos y depositados los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos de forma previa a su publicación en el boletín oficial que corresponda, emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral dentro del plazo señalado en el artículo 21 de la presente Ordenanza, se considerará depositado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

Cuando sea otra la Administración competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Artículo 21. Certificación administrativa comprensiva de los datos de publicación.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que compete disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente, el encargado del Registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente Registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción practicada en su día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, puesto que haya emitido informe preceptivo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y esta habilitará para que, en caso de constatarse la falta de publicación, el titular de la Dirección General de Urbanismo articule el mecanismo de sustitución previsto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 22. Régimen de la consulta del registro.

El régimen de la consulta de los registros administrativos regulados en la presente Ordenanza se regirá por la Ley 7/2002 y las normas que la desarrollen, en particular por las disposiciones previstas en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como por lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación general de aplicación.

La Administración titular del correspondiente Registro garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del mismo, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el registro y, de

acuerdo con la regulación que se concrete en desarrollo de esta Ordenanza, disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones y por los medios que la Administración titular habilite al efecto, ésta pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en estos registros mediante redes abiertas de telecomunicación.

Las Administraciones Públicas habrán de depositar, registrar y tener disponibles para su pública consulta, los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos en el soporte en que fueron aprobados; ello sin perjuicio del tratamiento y difusión de información o documentación por medios informáticos y telemáticos y, en particular, a través de redes abiertas de telecomunicación.

Artículo 23. Validación y diligenciado de copias de los documentos parte del registro.

Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio Registro de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

A los efectos de dar validez a los documentos que se emitan por medios electrónicos o informáticos, el Ayuntamiento como titular del Registro de carácter telemático habrá de establecer los medios que garanticen su autenticidad, integridad, conservación y fidelidad con el documento original.

Artículo 24. Cláusulas de prevalencia.

Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

Si existiese disconformidad entre los diferentes registros regulados en este Decreto 2/2004, en cuanto a los asientos practicados o a la documentación depositada, prevalecerá la información del registro de la Administración que haya sido competente para la aprobación del instrumento de planeamiento o convenio sobre el que se manifieste esta disparidad. Ello sin perjuicio de la necesidad de emprender las actuaciones de colaboración interadministrativas precisas con objeto de aclarar y corregir esta circunstancia.

En cualquier caso, los datos contenidos en la publicación oficial prevalecen sobre los de la registral.

Disposición adicional única.

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Disposición transitoria única.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Anexo I.

De los instrumentos urbanísticos que forman parte del registro.

- Instrumentos de planeamiento:

A) Instrumentos de planeamiento urbanístico (artículo 7.1 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía):

- a) Planes Generales de Ordenación Urbanística.
- b) Planes de Ordenación Intermunicipal.
- c) Planes de Sectorización.
- d) Planes Parciales de Ordenación.
- e) Planes Especiales.
- f) Estudios de Detalle.
- g) Catálogos.

B) Otros Instrumentos:

a) Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano (Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

b) Delimitación de Suelo Urbano Consolidado (Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

- Convenios urbanísticos:

a) Convenios Urbanísticos de Planeamiento (artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

b) Convenios Urbanísticos de Gestión (artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

- *Bienes y espacios contenidos en los catálogos* (artículo 16 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Anexo II.

De los actos, acuerdos y resoluciones que deban constar en el registro.

- El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planteamiento.
- El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.
- El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002.
- La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.
- La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adoptada por el órgano a quien competa la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.
- Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.
- Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.

Anexo III.

Ficha-resumen de los contenidos de los instrumentos de planeamiento.

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

Clasificación del suelo y categorías:

- *Suelo urbano:*
 - Consolidado.
 - No consolidado.

- *Suelo no urbanizable:*
 - De especial protección por legislación específica.
 - De especial protección por la planificación territorial o urbanística.
 - De carácter natural o rural.
 - Del hábitat rural diseminado.

- *Suelo urbanizable:*
 - Ordenado.
 - Sectorizado.
 - No sectorizado.

- *Sistemas generales:*
 - Sistema General de Comunicaciones.
 - Sistema General de Espacios Libres.
 - Sistema General de Equipamiento.
 - Otros Sistemas Generales.
 - Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción.
 - Sistemas locales:
 - Sistema Local de Comunicaciones.
 - Sistema Local de Espacios Libres.
 - Sistema Local de Equipamiento.
 - Otros Sistemas Locales.
 - Con identificación de su naturaleza pública o privada.

- *Usos globales:*
 - Residencial.
 - Turístico.
 - Industrial.
 - Terciario.

- *Otros.*
 - Ámbitos de planeamiento de desarrollo:
 - Plan Parcial.
 - Plan Especial.
 - Estudio de Detalle.
 - Ámbitos de reparto o de gestión:

- Área de Reparto.
- Sector.
- Unidad de Ejecución.

Noalejo, 17 de agosto de 2023.- El Alcalde, ANTONIO MORALES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2023/4538 *Aprobación de los Padrones y listas cobratorias de la Tasa del suministro de agua potable y recogida de residuos sólidos urbanos, Canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y alcantarillado, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2023.*

Anuncio

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto 2023, los Padrones y listas cobratorias de la Tasa del suministro de agua potable y recogida de residuos sólidos urbanos, Canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y alcantarillado, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2023.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente edicto, se exponen al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada Resolución de Alcaldía se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva Resolución de Alcaldía.

Contra el acto de aprobación de los citados Padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del termino de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, general tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la Tasa del suministro de agua potable y recogida de residuos sólidos urbanos, canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y alcantarillado, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2023, en :

Plazo de ingreso: del 1 de septiembre de 2023, al 31 de octubre de 2023.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003,

de 17 de septiembre, general tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Elena, 31 de agosto de 2023.- El Alcalde, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2023/4526 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 14/2023, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 14/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://tosiria.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torredonjimeno, 30 de agosto de 2023.- El Alcalde, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2023/4527 *Aprobación de la modificación del Reglamento de Uso del Cementerio Municipal.*

Anuncio

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2023, aprobó por unanimidad de sus miembros presentes, la modificación del Reglamento de uso del Cementerio Municipal, abriéndose un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinarlo en la web del Ayuntamiento <https://www.tosiria.sedelectronica.es> y en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Torredonjimeno, 30 de agosto de 2023.- El Alcalde, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.